



ACUERDO CONSEJO ACADÉMICO

No. 12

(12 de marzo de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL DE DIGITACIÓN EN EL ACUERDO No. 09 DEL 17 DE FEBRERO DE 2021 QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA INTERNA PARA FOMENTAR LA PUBLICACIÓN DE LIBROS DE ENSAYO - OBRA LITERARIA - LIBRO DE ARTISTA – CRÓNICA – REPORTAJE.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No. 09 de 17 de febrero de 2021 se aprobó la Convocatoria Interna para fomentar la Publicación de Libros de Ensayo - Obra Literaria - Libro de Artista – Crónica – Reportaje.

Que por error involuntario en el primer considerando de dicho acuerdo se utilizó la palabra “adenda” cuando lo correcto era hacer referencia únicamente a la Convocatoria Interna para fomentar la Publicación de Libros de Ensayo - Obra Literaria - Libro de Artista – Crónica – Reportaje.

Que se hace necesario hacer la corrección en el considerando, amparados en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual indica que esta acción “se puede hacer en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, donde se pueden corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”.

Que se hace necesaria la expedición del acto administrativo que corrija el error de digitación.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Académico,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir un error formal de digitación del Acuerdo de Consejo Académico No.09 del 17 de febrero de 2021, en el sentido de eliminar la palabra “adenda” del primer considerando del precitado Acuerdo, el cual quedará de la siguiente manera:

Que mediante memorando 02-123-145 del 11 de febrero de 2021, la Vicerrectoría de Investigaciones, Innovación y Extensión solicita someter a consideración del Consejo Académico la Convocatoria Interna para fomentar la Publicación de Libros de Ensayo - Obra Literaria - Libro de Artista – Crónica – Reportaje.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones no modificadas del Acuerdo No 09 del 17 de febrero de 2021, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición

Publíquese, cúmplase.

Dado en Pereira, a los doce (12) días del mes de marzo del año 2021.


LUIS FERNANDO GAVIRIA TRUJILLO
Presidente


LILIANA ARDILA GÓMEZ
Secretaria